

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA DE COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº 01/2022).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoría en materia jurídica, representación procesal y defensa técnica para Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 115, en adelante CESMA en la ciudad de Ceuta, en los términos que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Particulares.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en materia de Seguridad Social. No obstante, la adjudicación llevará implícita la posibilidad de encomendarles asuntos de otros ámbitos jurisdiccionales, como el civil, penal y contencioso-administrativo.

CESMA se reserva la facultad de encomendar pleitos en los territorios objeto de esta contratación a sus abogados de plantilla, sin que las adjudicaciones conlleven compromiso alguno para CESMA, en cuanto a número de asignaciones o volumen de facturación.

2. EJECUCION DEL CONTRATO

A efectos de este contrato, el centro de referencia de CESMA está ubicado en Ceuta, Avd. Ntra. Sra. De Otero S/N.

Los adjudicatarios prestarán los servicios de acuerdo con las instrucciones impartidas por la dirección Jurídica de CESMA y por la Dirección territorial de Ceuta. A tal fin, se mantendrán frecuentes contactos entre los adjudicatarios y la Dirección jurídica de CESMA y/o territorial de Ceuta, en los que se acordarán las pertinentes decisiones relativas a cada asunto. En la medida en que esta coordinación exige una disponibilidad y una cercanía al centro de CESMA se valorará como mejora, las ofertas formuladas por licitadores que dispongan de despacho profesional en funcionamiento en Ceuta, debiendo acreditarse esta circunstancia tal y como se describe en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Por ninguna de las actuaciones contempladas en las tarifas recogidas en el Anexo I Oferta económica se abonarán gastos de locomoción o desplazamiento a la sede judicial o administrativa donde hayan de celebrarse, salvo que dichas actuaciones tengan lugar fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo caso se abonarán los mismos de igual forma que la establecida para el resto de letrados en plantilla de CESMA.

En ocasiones puntuales, y si es necesario, la Dirección jurídica de CESMA podrá demandar los servicios de los adjudicatarios para provincias colindantes, cuando el abogado asignado a esa provincia o abogados de plantilla no puedan ocuparse de determinados pleitos. En estas ocasiones se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior para el abono de los gastos derivados del desplazamiento.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de encomendar a abogados de su plantilla algunas de las actuaciones objeto de la presente licitación, sin que la adjudicación del contrato implique la exclusividad del adjudicatario respecto a la asunción por el mismo de todas las actuaciones que se deban realizar en el ámbito territorial objeto de esta contratación.

El adjudicatario deberá facilitar, uno o varios, teléfonos móviles y un teléfono fijo profesional a disposición de la Dirección Jurídica de Cesma y de la Dirección territorial de Ceuta, así como una o varias, direcciones de correo electrónico a través de las cuales se mantendrá una disponibilidad diaria por la que se materializará la prestación de los servicios. Los servicios demandados deberán ser atendidos de manera prioritaria e inmediata, a la mayor brevedad posible, según la solicitud.

La decisión de presentar las correspondientes demandas ante Juzgados y Tribunales, será adoptada desde la Dirección jurídica de CESMA, así como la presentación de los recursos que proceda en cada caso, reservándose CESMA la posibilidad de plantear modificaciones al mismo.

En cuanto a las actuaciones que requieran presencia pericial en el acto del juicio, la decisión será adoptada en coordinación con la Dirección territorial de Ceuta, con la antelación necesaria para la preparación o evaluación de la prueba.

La prestación de los servicios se realizará en el despacho profesional de la persona física o jurídica adjudicataria y en las sedes jurisdiccionales o administrativas que requiera el ejercicio de los asuntos encomendados. Asimismo, la prestación del servicio lleva implícito el desplazamiento a las dependencias de CESMA en la Dirección territorial de Ceuta, a efectos de intercambio de información y documentación, siempre que fuera necesario.

Con el fin de coordinar lo mejor posible las actuaciones de los adjudicatarios y de CESMA, se celebrarán reuniones entre aquellos y la Dirección territorial de Ceuta, o la persona en quien se delegue, con al menos una periodicidad mensual. En estos contactos se acordarán las actuaciones que se consideren oportunas, especialmente las dirigidas a la preparación de las pruebas periciales y documentales, asistiendo a las reuniones el personal médico adscrito a la dirección Territorial cuando se considere necesario.

En todo caso, el adjudicatario deberá realizar:

- Tras cada celebración de vista oral, un informe donde se recojan las impresiones personales del letrado en cuanto al desarrollo de la misma, pronóstico de resultado, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser de interés.

- Informe en el supuesto de recaer sentencia desfavorable en el que se incluirá la valoración de la sentencia y la opinión acerca de la viabilidad de un posible recurso.
- Listado de situación de los casos activos, de periodicidad cuatrimestral donde se reflejen plazos y actuaciones a seguir.

Independientemente de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá atender a los requerimientos que se reciban de las diferentes auditorías que soporta CESMA, así como cualquier otro requerimiento de entidades externas a CESMA sin coste adicional alguno.

4. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Tanto el adjudicatario, como el equipo del que pudiera formar parte, deberá estar formado por personal cualificado y con la experiencia y demás requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, así como en la normativa vigente, comprometiéndose expresamente el adjudicatario al cumplimiento de las normas y protocolo de actuación que establezca CESMA, prestando la diligencia exigible en la realización de las tareas objeto del contrato.

Los adjudicatarios ejecutarán el contrato custodiando diligentemente la documentación que hubieran de utilizar para la prestación de los servicios encomendados, respondiendo de la calidad del trabajo desarrollado con el esmero exigido a un profesional experto en las materias y procedimientos jurídicos objeto del contrato. Debiendo contar con los mecanismos necesarios a fin de cumplir las normas de protección de datos.

Los adjudicatarios responderán de los daños y perjuicios que se deriven, para CESMA o para el personal de dicha Entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirectamente, en errores del adjudicatario a la hora de ejecutar el contrato, o bien deriven de una falta de diligencia en la prestación de los servicios.

Los adjudicatarios se comprometen a efectuar un seguimiento de todos los asuntos encomendados, hasta la finalización, en su caso, de los procedimientos judiciales, debiendo informar a CESMA del resultado de sus actuaciones en cada una de las fases o instancias que pudieran tener lugar; con independencia de que hubieren percibido previamente sus honorarios profesionales correspondientes.

En todo caso, una vez finalizado el contrato, los adjudicatarios adquirirán el compromiso de finalizar aquellos asuntos jurídicos y judiciales que estuvieran pendiente de resolución, en orden a atender adecuadamente las necesidades de asistencia jurídica y defensa judicial de CESMA; y ello aun en el supuesto de que se hubiera publicado una nueva licitación y recayera la adjudicación en una persona física o jurídica distinta al adjudicatario actual.

5. MEDIOS REQUERIDOS

CESMA se reserva la facultad de encomendar a abogados de su plantilla algunas de las actuaciones objeto de la presente licitación, sin que la adjudicación del contrato implique la exclusividad del

adjudicatario respecto a la asunción por el mismo de todas las actuaciones que se deban realizar en el ámbito territorial objeto de esta contratación.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles.

Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados, solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por CESMA: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

El personal que se designe como sustituto, deberá cumplir con las mismas exigencias de solvencia que se exigen al titular.

Ceuta, 03 de enero de 2022
Dirección jurídica